



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## Acuerdo de Concejo

N° 030-2026-MPS/CM

Sandia, 16 de marzo de 2026.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA – REGIÓN PUNO.**

**POR CUANTO:**

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria N° 005-2026-MPS/CM de fecha 13 de marzo de 2026, en donde aprueban por **MAYORIA** "LA DONACION DE NICHU" conforme al Informe N° 0044-2026-MPS/SGMARRNN/AOPGRRSS/JYQ de fecha 19 de febrero de 2026, Informe N° 115-2026-MPS/SGMARRN/RRA de fecha 19 de febrero de 2026, Opinión Legal N° 0102-2026/MPS-OAJ de fecha 23 de febrero de 2026, Proveído N° 2112-2026 de fecha 25 de febrero de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 25 del artículo 9 de la Ley N° 27972, sobre las atribuciones del concejo municipal señala: "corresponde al concejo municipal: "(...) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el artículo 66 de la Ley antes referida señala, sobre la aprobación del concejo municipal "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. Asimismo, el artículo 68 de la ley antes ceñida señala el destino de los bienes donados y deberá ser mediante acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad";

Que, al referente del Patrimonio Municipal el Artículo 55 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

Que, a través del Informe N° 0044-2026-MPS/SGMARRNN/AOPGRRSS/JYQ de fecha 19 de febrero de 2026, emitido por el Ing. Jonatan Yana Quispe, jefe de Ornato Público y Gestión de Residuos Sólidos, solicita la aprobación de donación de nicho en donde concluye: "es viable la donación de un nicho para garantizar la cristiana sepultura digna de la persona fallecida en situación de vulnerabilidad económica social (...)", respaldado por el Ing. Rubén Rojas Apaza, Director del Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través del Informe N° 115-2026-MPS/SGMARRN/RRA de fecha 19 de febrero de 2026;

Que, mediante Opinión Legal N° 0102-2026/MPS-OAJ de fecha 23 de febrero de 2026, emitido por la Abog. Sonia Yasmina Ccaso Apaza, jefe(a) de la oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "es legalmente viable la aprobación de la donación de nicho (...)",

Que, mediante el Proveído N° 2112-2026 de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia Municipal a la oficina de Secretaría General el expediente administrativo para que sea agendado para el debate en Sesión de Concejo;

**POR TANTO:** Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

## Se Acuerda:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la **DONACION DE NICHO** para la cristiana sepultura de quien en vida fue el Sr. **FIDEL VILAVILA HANCCO** en el cementerio general de la ciudad de Sandia, solicitado por el Sr. **JHONY LUIS VILAVILA MACHACA**, con eficacia anticipada al 18 de febrero de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a los de más unidades orgánicas de la municipalidad, para su conocimiento.

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la municipalidad el presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
*Berly Hernan Tacca Yana*  
Berly Hernan Tacca Yana  
DNI N° 41554151  
ALCALDE